

En la Ciudad de México, a las trece horas del día diecinueve de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Lic. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; la **Mtra. Sarai Maribel Flores Rodríguez**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. David Isaac Ortiz Calzada**, Suplente del Titular de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; del **Lic. Alejandro León Ramos**, de la Auditoría Especial del Desempeño; del **Lic. José Alberto Molina Olivares**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Lic. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Está presente el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La suplente del Presidente del Comité solicita al Secretario de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar, en consecuencia se procede al desarrollo de la sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 02SE/CT/ASF/19012023.01	Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.
--	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, **confirmación de clasificación como confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitado mediante oficio número UGA-A/039/2023, suscrito por el Asesor de la Unidad General de Administración y enlace ante la Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a la **obligación establecida en el artículo 70, fracción IX, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con los gastos por concepto de viáticos, específicamente con el criterio 26**, en donde se solicita el hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas en el **cuarto trimestre de 2022**, se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 02SE/CT/ASF/19012023.02</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, contenido en los comprobantes impresos (CFDI), por tratarse de un dato personal que identifica o hace identificable a su titular e incide en su vida privada.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>En consecuencia, el área responsable de la información elabora la versión pública de 3,049 comprobantes impresos (CFDI), para la actualización de la información prevista en el artículo 70, fracción IX, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al cuarto trimestre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, conforme a la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Recursos Financieros.</p>
--	---

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitada mediante oficio número UGA/DGRMS/061/2023, suscrito por el Director General de Recursos Materiales y Servicios, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el **artículo 70, fracción XXVIII**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, en donde se solicita el hipervínculo de los contratos, pedidos u oficios de adjudicación, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
02SE/CT/ASF/19012023.03

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: números telefónicos y correos electrónicos de particulares, Clave Única de Registro de Población (CURP), números de cuenta bancarias y claves interbancarias de personas físicas y morales privadas, domicilios particulares, nombres y firmas de personas físicas ajenas a los procesos de contratación o adjudicación, asimismo, en el caso de un contrato la información de aplicación industrial o comercial que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas e industriales. Ello, tal y como se precisa en cada una de las carátulas de clasificación presentadas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Unidad General de Administración.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 113, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En consecuencia, el área responsable de la información prevé la versión pública de **28** contratos, **4** convenios modificatorios, **1** convocatoria de la licitación pública internacional abierta No. ASF-DGRMS-LPIA-10/2022 y **3** oficinas de adjudicación directa, correspondientes al **cuarto trimestre de 2022**, en los cuales se omiten los datos referidos, conforme a lo previsto en los artículos 106, fracción III y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, fracción III, 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante los oficios con números AESII/ST/009/2023, remitido a través de la Secretaría Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y AECF/0043-A/2023, suscrito

por el Asesor de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero y enlace con la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030122001634**, en la cual se requirió: *“Solicito el nombre de las personas fallecidas y que eran beneficiarias del programa encontradas jóvenes construyendo el futuro. Solicito el nombre de las personas que eran beneficiarias del programa jóvenes construyendo el futuro, y que estaban laborando en las dependencias públicas durante el mismo periodo en que se capacitaron. Así como solicito que se me informe si ya se inició una investigación o procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, así como el estado procesal que se encuentra por el el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o su equivalente, encontradas por la Auditoría Superior de la Federación por la revisión del programa jóvenes construyendo el futuro.”* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
02SE/CT/ASF/19012023.04

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma** la clasificación como **reservada** del nombre de las personas fallecidas y que eran beneficiarias del programa jóvenes construyendo el futuro, así como el nombre de las personas que eran beneficiarias del programa jóvenes construyendo el futuro, y que estaban laborando en las dependencias públicas durante el mismo periodo en que se capacitaron, toda vez que dicha información está inmersa en los expedientes técnicos de los Pliegos de Observaciones 2020-0-14100-19-0394-06-001 y 2020-0-14100-19-0394-06-003, respectivamente, los cuales no cuentan con una determinación definitiva, ya que se encuentran en proceso de valoración y análisis para determinar las acciones subsecuentes, aunado a que dicha información constituye constancias propias del expediente de seguimiento que fue generado con posterioridad a la publicación del informe individual de auditoría en sitio oficial de éste órgano técnico de fiscalización, por lo que de ser divulgada podría causarse un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes en materia de fiscalización, así como trastocarse las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que intervinieron ya sea por una conducta de comisión u omisión en el desempeño de sus obligaciones, lo que afectaría el interés social y público de las disposiciones legales de carácter federal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los

	<p>Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Seguimiento “B”, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, a la cual se adhiere la Dirección General de Auditoría Financiera Federal B”, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para dar atención en lo conducente a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por cinco años.</p>
--	---

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **inexistencia** de la información, solicitada mediante los oficios con números AECF/0044-A/2023, suscrito por el Asesor de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero y enlace con la Unidad de Transparencia y el UNEL/ET/006/2023, suscrito por el Enlace ante la Unidad de Transparencia de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo, a efecto de dar atención a la resolución del Recurso de Revisión **RRA 18635/22 (SAI 330030122001350)**; se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 02SE/CT/ASF/19012023.05</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, Señoras y señores integrantes del Comité, se consulta en votación económica si se confirma la inexistencia de la expresión documental que dé cuenta de la modificación en el alcance de la auditoría o la manera en la cual considera los hechos que fueron denunciados, de acuerdo con las motivaciones de hecho y de derecho que presentan la Dirección General de Auditoría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y, la Dirección General de Planeación y Evaluación, adscrita a Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de los oficios DGATIC/029/2023 y UNEL/DGPE/DPPA/005/2023.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en cumplimiento a la resolución emitida por el organismo garante en el Recurso de Revisión RRA 18635/22.</p>
--	--

Ciudad de México, 19 de enero de 2023

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a la presentación de las **cuotas de reproducción vigentes para el ejercicio 2023**, realizada mediante el oficio UGA-A/047/2022, suscrito por el Asesor de la Unidad General de Administración y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de poder actualizar la información publicada en la página institucional de la Auditoría Superior de la Federación y así cumplir con la obligación establecida en el artículo 70, fracción XLVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública relacionada con "*información de Interés Público*" en donde se publican las cuotas de reproducción vigentes; se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
02SE/CT/ASF/19012023.06

El Comité de Transparencia toma conocimiento de la presentación del oficio número UGA/DGRF/DCF/007/2023, suscrito por el Director de Contabilidad y Finanzas, en los términos planteados por el enlace de la Unidad General de Administración.

No habiendo más asuntos que tratar, la **Lic. Areli Cano Guadiana**, la Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con diecinueve minutos del día diecinueve de enero de 2023, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----


Lic. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Normatividad y Enlace
Legislativo y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente


Mtra. Sarai Maribel Flores Rodríguez
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal


Lic. David Isaac Ortiz Calzada
Suplente del Titular de la
Auditoría Especial del Gasto Federalizado
Vocal


Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal

Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal

Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor

Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario de Acuerdos

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2023.